



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2049-2024-R-UNA



Puno, 02 de agosto del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 189-2024-D-FINESI-UNA de fecha 9 de julio del 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática; y, el MEMORÁNDUM N° 802-2024-SG-UNA-PUNO (30-07-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento Específico de la Modalidad de Titulación por Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Estadístico o Ingeniero Estadístico e Informático – Julio 2024, de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado en el **Art. 18° de la Constitución Política del Perú**, establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Esta garantía está contemplada en el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en el Estatuto Universitario;

Que, por Resolución Rectoral N° 0058-2022-R-UNA de fecha 11 de enero del 2022, se resolvió aprobar, el Reglamento de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que tiene por finalidad establecer las disposiciones generales para organizar, implementar, administrar y desarrollar en Examen de Suficiencia Profesional en cada una de las escuelas profesionales de la UNA Puno, que opten por implementar esta modalidad de titulación;

Que, en virtud a la problemática que atraviesa cierto grupo de egresados de diferentes instituciones educativas y en aplicación del interés superior del estudiante, mediante OFICIO Múltiple N° 015-2023-SUNEDU-02-15, de fecha 01 de agosto del 2023, se comunicó a todas las universidades, escuelas de posgrado e instituciones de educación superior, la ampliación excepcional del plaza contenido en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15 (que comunicó la excepcionalidad de inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, a través de modalidades distintas a las establecidas en el Art. 45.2 de la Ley Universitaria), **hasta el 31 de julio del 2024**;

Que, en atención al Art. 4° del Reglamento, el examen de suficiencia profesional se realiza en las Escuelas Profesionales de acuerdo a su reglamento específico;

Que, asimismo, en el numeral 45.2 del Art. 45° de la Ley N° 30220 señala: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas;

Que, la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de esta Universidad y mediante **Resolución de Decanato N° 159-2024-D-FINESI-UNA** (17-06-2024), se resolvió aprobar, el Reglamento Específico de la Modalidad de Titulación por Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Estadístico o Ingeniero Estadístico e Informático – Julio 2024, de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de 09 capítulos, 52 Artículos, 01 Disposición Final y 01 anexo, que forman parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Modernización – UPM - OPP, contenida en el **INFORME N° 1324-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P** (18-07-2024), concluye opinando que el **contenido de forma** del Reglamento Específico de la Modalidad de Titulación por Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Estadístico o Ingeniero Estadístico e Informático – Julio 2024, aprobado por **Resolución de Decanato N° 159-2024-D-FINESI-UNA**, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 802-2024-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable **Consejo Universitario Ordinario del 15 de julio del año en curso**, aprobó en vía de regularización, el Reglamento Específico de la Modalidad de Titulación por Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Estadístico o Ingeniero Estadístico e Informático – Julio 2024, de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de XI Capítulos, 52 Artículos y 02 Anexos. En concordancia con la **Resolución de Decanato N° 159-2024-D-FINESI-UNA**;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; acorde con el OFICIO N° 002-2024-CES-FINESI-UNA-P (05-06-2024) emitido por el Director de Unidad de Posgrado – Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería en Estadística e Informática UNA-Puno; en concordancia con el INFORME LEGAL N° 1630-2024-OAJ-UNA-Puno (30-07-2024) evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2049-2024-R-UNA



02-08-2024

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en vía de regularización, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 159-2024-D-FINESI-UNA de fecha 17 de junio del 2024, por la que se aprueba, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN POR EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ESTADÍSTICO O INGENIERO ESTADÍSTICO E INFORMÁTICO – JULIO 2024, de la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de XI Capítulos, 52 Artículos, 01 Disposiciones Finales y 02 Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento y Modernización, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

- DISTRIBUCIÓN:**
- *Vicerrectorados: Académico
 - *OCI, OAJ, OPP, OTI
 - *FACULTAD, Portal de Transparencia
 - *Unidad de Posgrado de la FINESI
 - *Unidad de Planeamiento y Modernización - UNA Puno
 - * Archivo/2024
 - fzh/h/.



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
Facultad de Ingeniería Estadística e Informática

Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE
TITULACIÓN POR EXAMEN DE SUFICIENCIA
PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE INGENIERO ESTADÍSTICO O INGENIERO ESTADÍSTICO
E INFORMÁTICO-JULIO 2024**

Presentado por la Comisión del Proceso de Examen de Suficiencia profesional, designado por Consejo de Facultad de Ingeniería Estadística e Informática (RD. N° 146-2024-D-FINESI-UNA).

2024





ÍNDICE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO	1
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN	3
CAPÍTULO II: BASE LEGAL	3
CAPÍTULO III: ALCANCE DEL REGLAMENTO	4
CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	4
CAPÍTULO V: DOCENTES PARTICIPANTES Y ADMINISTRATIVOS	6
CAPÍTULO VI: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	7
CAPÍTULO VII: DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	8
CAPÍTULO VIII: DE LA NOMINACIÓN DE COMISIONES Y JURADO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	9
CAPÍTULO IX: DEL PROCESO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	9
CAPÍTULO X: APROBACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	11
CAPITULO XI. DISPOSICIONES-TRANSITORIAS	11
DISPOSICIONES FINALES.....	12
ANEXO 2: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.....	14





REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ESTADÍSTICO O INGENIERO ESTADÍSTICO E INFORMÁTICO

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN

- Art. 1º El presente Reglamento tienen por finalidad establecer las disposiciones específicas para organizar, implementar, administrar y desarrollar el Examen de suficiencia profesional en la Escuela Profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA Puno.
- Art. 2º El presente reglamento se aplica a los Bachilleres de la escuela profesional de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA-Puno que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley universitaria; y a los bachilleres de la UNA-Puno de escuelas profesionales acreditadas que iniciaron sus estudios a la entrada en vigencia de la ley 30220, Ley universitaria, antes de la aprobación del estatuto universitario 2021 UNA-PUNO.

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Art. 3º El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Decreto Legislativo N°1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial El Peruano - 10 de noviembre de 2016.
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 18 de Marzo de 2017.
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD , publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 30 de diciembre de 2017.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1412-2018 – Ley de gobierno digital.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1496-2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruana de fecha 10 de mayo de 2020.
- ✓ T.U.O. del Estatuto Universitario 2023 y sus modificatorias (RAU N° 021-2023-AU-UNA).
- ✓ Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- ✓ Resolución Rectoral N° 2723-2016-R-UNA. Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado
- ✓ Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15





- ✓ Reglamento General de Investigación de la UNA- Puno – 2022, aprobado con Resolución rectoral 058-2022-R-UNA.
- ✓ Resolución Rectoral N° 3510-2019-R-UNA. Modelo Educativo Universitario y El Modelo Educativo Universitario Versión 2.0.

CAPÍTULO III: ALCANCE DEL REGLAMENTO

Art. 4° Art.2° El proceso de examen de suficiencia profesional para optar el título profesional, será desarrollado durante los meses de Junio a Julio de 2024, y tendrá dos fases: La primera comprende el Examen de conocimientos profesionales y de cultura general, y la segunda el examen de habilidades profesionales. Los egresados deben elaborar un caso de aplicación o un problema de aplicación práctico acorde con su especialidad y presentar el informe final de acuerdo al esquema de formato de la Facultad.

Art. 5° El examen de suficiencia profesional se efectuará solo una vez durante el periodo académico con autorización del Consejo de Facultad. Este proceso será convocado con una anticipación de 30 días calendarios, y finaliza el 31 de Julio de 2024.

CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Art. 6° La conducción del proceso de examen de suficiencia es designada por Consejo de Facultad (RD. N° 146-2024-D-FINESI-UNA) para la implementación y administración con la cooperación Comisión de apoyo logístico integradas de la manera siguiente:

COMISIÓN ADMINISTRADORA

Presidente : Dr. Vladimiro Ibañes Quispe
Miembros : Dr. Percy Huata Panca
: Dr. Ángel Javier Quispe Carita
Estudiante : Mary Luz Nina Palacios

COMISIÓN APOYO LOGÍSTICO

Personal de Apoyo : Srta. Yaneth Quispe Portugal
: Srta. Rocío Laura Murillo





Art. 7º La Comisión de Administración tiene la función de organizar, implementar, administrar y desarrollar el examen de suficiencia profesional, dando cuenta de los resultados al Consejo de Facultad.

Sus principales funciones son:

- a) Elaborar el cronograma del proceso de titulación.
- b) Elaborar los reglamentos, presupuestos y acciones referidas al proceso de titulación.
- c) Determinar y proponer los montos de financiamiento de titulación
- d) Realizar el seguimiento del proceso de examen de suficiencia profesional durante la ejecución de titulación.
- e) Presentar el informe final de la titulación.

Art. 8º Atribuciones de la Comisión de Administración.

Del Presidente:

- Representar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar el proceso de examen de suficiencia profesional.
- Presentar el proyecto, presupuesto e informe final del proceso de examen de suficiencia ante Consejo de Facultad.
- Velar por la buena gestión del desarrollo del proceso.
- Velar por la buena gestión económica y administrativa del proceso.
- Formular y presentar el presupuesto de ingresos y gastos.
- Elevar a Consejo de Facultad el informe final del movimiento económico del proceso de examen de suficiencia.

De los miembros de la comisión.

- Apoyar en el desarrollo del proceso de examen de suficiencia conjuntamente con el presidente en la conducción y seguimiento de las actividades del proceso de titulación.
- Las demás que competan como miembros de proceso de examen de suficiencia para titulación.

Sub-Comisión de inscripción de la Plataforma para el examen de suficiencia

Art. 9º La Sub-comisión de Plataforma de inscripción de examen de suficiencia profesional, es encargada de implementar y mantener operativo el sistema de inscripción para el examen de suficiencia profesional, está a cargo de un Docente Ordinario con grado de maestro o doctor y dos miembros docentes, ratificado por Consejo de Facultad.

Art. 10º Son funciones de la plataforma de inscripción para el examen de suficiencia:

- a) Organizar y poner en funcionamiento el sistema automatizado de inscripción para los egresados de examen de suficiencia profesional y manejo administrativo en las dependencias de la Facultad.





- b) Coordinar el funcionamiento de las plataformas virtuales con los existentes en la UNA-Puno.
- c) Organizar y capacitar a los egresados sobre el manejo y administración de la plataforma para subir documentos (un caso de aplicación o resolución de problemas).
- d) Conservar y mantener la calidad de servicio de la plataforma virtual y conexión física en las instalaciones de la Facultad.
- e) Mantener actualizado el sistema de plataforma para la investigación en coordinación con el coordinador de investigación.
- f) Coordinar el soporte informático del proceso para el examen de suficiencia profesional con los encargados de la comisión.
- g) Proporcionar asesoría a los docentes para contar con la firma digital, identidad de cada firmante y la autenticidad de los documentos que firman.
- h) Garantizar que los trabajos de investigación (caso aplicativo) deben ser originales y verificados mediante el uso de software anti-plagio con un porcentaje menor al 20% de similitud.
- i) Presentar un informe final detallado al finalizar el proceso de examen de suficiencia profesional a la Comisión designada por Consejo de Facultad o al Decano.
- j) Las demás funciones asignadas por la Comisión en el marco de su competencia.

CAPÍTULO V: DOCENTES PARTICIPANTES Y ADMINISTRATIVOS

DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

- Art. 11° La participación de los docentes ordinarios es voluntaria, previo consentimiento y compromiso con una declaración jurada de someterse al reglamento.
- Art. 12° Los docentes ordinarios participan en la elaboración de banco de preguntas con la elaboración cinco (05) preguntas de las asignaturas del área de formación profesional para el examen de conocimientos profesionales y de cultura general.
- Art. 13° Los docentes ordinarios participan en el examen de habilidades profesionales para integrar como miembros de jurados en el proceso de titulación.
- Art. 14° La participación de los docentes en el proceso de examen de suficiencia profesional, será verificado y evaluado permanentemente por la comisión y cuando sea el caso será aplicada la normatividad del Reglamento de Investigación para Grados y Títulos vigente de la Facultad.
- Art. 15° Los docentes participantes percibirán una bonificación con cargo a los recursos directamente recaudados y conforme al presupuesto aprobado en el proyecto del proceso de examen de suficiencia.





Art. 16° La bonificación referida en el párrafo precedente, podrá ser reajustada en función a incumplimiento del compromiso asumido.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 17° La Comisión de Apoyo Logístico tiene desempeño de apoyo al proceso de examen de suficiencia y estará bajo las órdenes de la Comisión de Administración para el cumplimiento de las funciones y serán bonificados de acuerdo a la directiva vigente de la UNA-Puno.

Art. 18° El horario de trabajo será determinado por la Comisión de Administración y de cumplimiento obligatorio, debiendo asumir voluntariamente el compromiso y someterse al presente Reglamento.

CAPÍTULO VI: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 19° **Naturaleza:** El examen de suficiencia profesional es una de las modalidades de titulación, establecidas en el reglamento general de grados y títulos de la Universidad Nacional del Altiplano y se realiza en las escuelas profesionales, de acuerdo su reglamento específico.

Art. 20° **Características:** El examen de suficiencia profesional para la obtención del título profesional de ingeniero estadístico e informático y/o ingeniero estadístico es un acto público de evaluación integral del Bachiller. Comprende las áreas de formación profesional general y especializada y cultura general.

Art. 21° El examen de suficiencia profesional comprende dos fases acordes a lo establecido en el Reglamento general de la UNA-Puno.

a) Examen de conocimientos profesionales y de cultura general, realizado en un día.

b) Examen de habilidades profesionales, realizado en días consecutivos.

Art. 22° El examen de conocimientos profesionales y de cultura general, tiene carácter eliminatorio. Los participantes desaprobados pierden el derecho a continuar con la segunda etapa del proceso.





CAPÍTULO VII: DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 23° Son considerados postulantes al examen de suficiencia profesional los Bachilleres egresados de Facultad de Ingeniería Estadística e Informática antes de la entrada en vigencia de la ley universitaria N° 30220, y los bachilleres de la UNA-PUNO de escuelas profesionales acreditadas que iniciaron sus estudios a la entrada en vigencia de la ley N° 30220 Ley universitaria antes de la aprobación del estatuto universitario 2021 UNA-Puno.

Art. 24° Los postulantes, deberán presentar por mesa de partes de la facultad los siguientes documentos:

- a) Solicitud de examen de suficiencia profesional dirigida al Decano de la Facultad, en formato único de trámite.
- b) Copia autenticada del grado de Bachiller.
- c) Certificado de estudios (originales).
- d) Constancia de no haber iniciado trámite de titulación por otra modalidad, otorgado por el Coordinador de Investigación de la Facultad.
- e) Copia simple del DNI.
- f) Certificación de no tener adeudos a la UNA-Puno, suscrita por el Decano de la Facultad, previa constancia de las oficinas de Economía, Bienestar, Biblioteca central, Biblioteca especializada, Laboratorios y gabinetes y Patrimonio, en formatos adquiridos en la caja de la UNA-Puno (si el certificado original de estudios es presentado con fecha del año 2021 o 2022 no es necesario este requisito).
- g) Recibo de pago de derechos por titulación a la sección Caja de la Universidad.

Art. 25° Los postulantes inscritos en el examen de suficiencia profesional no podrán tramitar simultáneamente otras modalidades de titulación profesional.

Art. 26° Los postulantes podrán renunciar mediante solicitud al examen de suficiencia profesional antes de su realización, sin reclamo alguno de los pagos efectuados para el mencionado proceso.

Art. 27° Los postulantes que renunciaron por escrito al examen de suficiencia profesional, los que no se presentaron en cualquiera de las etapas del mismo y los que resultaran desaprobados tienen derecho a participar en la siguiente convocatoria; inscribiéndose nuevamente con todos los requisitos exigidos.

Art. 28° Los postulantes pierden el derecho de titulación profesional por la modalidad de examen de suficiencia profesional cuando desisten y/o son desaprobados en la segunda oportunidad.





CAPÍTULO VIII: DE LA NOMINACIÓN DE COMISIONES Y JURADO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 29° La organización y ejecución del examen de suficiencia profesional, estará a cargo de la comisión central, la cual estará conformada por tres docentes ordinarios de la escuela profesional, seleccionados por sorteo y en acto público.

Art. 30° La comisión Central es el órgano responsable de planificar, organizar y administrar el examen de suficiencia profesional.

Art. 31° Del jurado:

- a) El jurado del examen de conocimientos profesionales y cultura general, está constituido por sorteo y lo conforman tres docentes ordinarios, quienes están a cargo de las asignaturas del área de formación profesional. El sorteo se realiza en acto público por el presidente de la Comisión Central del examen de suficiencia profesional a convocatoria del Decano de la Facultad. *Están exceptuados de participar como miembros del jurado los representantes de la Comisión Central.*
- b) El jurado del examen de habilidades profesionales, está constituido por tres docentes ordinarios sorteados en acto público por el presidente de la Comisión Central del examen de suficiencia profesional a convocatoria del Decano de la Facultad entre los profesores que tienen a su cargo las asignaturas del área de formación profesional especializada. Excepcionalmente podrán conformar ternas de jurado si el número de participantes es mayor a lo esperado en este proceso.

En ambos casos el Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad en la docencia universitaria y el docente de menor categoría hará las funciones de secretario.

- c) Para ser considerados miembros de jurado del examen de suficiencia profesional, los docentes de la UNA-Puno deben estar habilitados por su respectivo Colegio Profesional y registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (DINA) del CONCYTEC.

CAPÍTULO IX: DEL PROCESO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 32° Del examen de conocimientos profesionales y cultura general:

- a) Es la primera etapa del proceso de examen de suficiencia profesional. Comprende la evaluación de los conocimientos del área de formación profesional del currículo vigente al periodo en que se realiza el examen de suficiencia profesional.
- b) Se realizará en acto único con la participación de los docentes de la Facultad.





- c) Se realizará mediante una prueba objetiva de 60 preguntas. El 80% corresponden a conocimientos profesionales distribuidos proporcionalmente entre las asignaturas del currículo vigente, el 10% corresponden a tópicos sobre aptitud académica y el 10% restante son referidos a cultura general.
- d) La escala de calificación es vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de 10,5, equivalente a 11 puntos.
- e) Tiene carácter eliminatorio. Los bachilleres desaprobados pierden el derecho de continuar la segunda etapa del proceso

Art. 33° La Comisión Central del examen de suficiencia profesional determinará las asignaturas del área de formación profesional del currículo vigente, que serán objeto de evaluación.

Art. 34° El jurado del examen de conocimientos profesionales y cultura general elaborará y calificará la prueba, publicando los resultados en forma inmediata.

Art. 35° Del examen de habilidades profesionales:

- a) Es la segunda etapa del proceso de examen de suficiencia profesional. Comprende la evaluación de los conocimientos especializados y las habilidades profesionales adquiridas para la aplicación de estos conocimientos en el ejercicio profesional.
- b) La Comisión Central del examen de suficiencia profesional mediante sorteo programará la ejecución de esta etapa
- c) Es individual para cada postulante.
- d) El examen de habilidades profesionales se realizará mediante la asignación de un caso o un problema de aplicación práctico acorde a su especialidad el que se asignará el mismo día que se inscriba el postulante por la comisión central y una entrevista final sustentadora ante el jurado correspondiente

Art. 36° El Jurado del examen de habilidades profesionales evaluará tres aspectos:

- a) La planificación de la resolución del caso práctico.
- b) La ejecución de la resolución del caso práctico y sus consecuencias.
- c) La aplicación del caso práctico asignado.

Art. 37° Los instrumentos de evaluación para esta etapa deberán ser formulados por comisión central correspondiente.

Art. 38° La escala de calificación es vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de 10,5, equivalente a 11 puntos.





Art. 39° Cada miembro del jurado emitirá una calificación de la solución del caso práctico y promediarán dichas calificaciones para obtener la calificación final. Debiendo de tener como mínimo notas aprobatorias.

Art. 40° El secretario transcribirá en el acta los puntajes del examen de conocimientos profesionales y cultura general, de la solución del caso práctico y entrevista final de la defensa del caso práctico que es sustentada ante los jurados.

CAPÍTULO X: APROBACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 41° La calificación de examen de suficiente es como sigue:

- a) El promedio final se obtendrá promediando ambas calificaciones.
- b) La comisión central es la encargada de promediar los puntajes obtenidos
- c) El ponderado de cada etapa será determinado en cada escuela profesional.
- d) La aprobación o desaprobación será conforme a la siguiente tabla:

Desaprobado 00 — 10 puntos

Aprobado:

Regular 11 — 13 puntos

Bueno 14 — 16 puntos

Muy bueno 17 — 18 puntos

Excelente 19 — 20 puntos

Art. 42° El presidente del jurado dará a conocer al bachiller el resultado final del examen de suficiencia profesional en forma pública, declarándolo apto para optar el título profesional a los egresados que han superado la aprobación.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43° Los docentes contratados pueden conformar como miembro de jurado del examen de suficiencia profesional, cuando en la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática, no exista el número suficiente de docentes ordinarios.

Art. 44° Los docentes ordinarios que no cumplan con el presente Reglamento específicos, serán remplazados en cualquiera de los dos procesos de examen de suficiencia profesional, y pierden la bonificación sin reclamo alguno.

Art. 45° Los docentes ordinarios que han participado en la elaboración de examen de conocimientos profesionales y cultura general, no podrán participar como miembro integrante del examen de habilidades profesionales.





Art. 46° Los docentes participantes propondrán dos casos de estudio o problemas por resolver que están almacenados los datos.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 47° Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, en primera instancia se resuelven por la Comisión, y en segunda instancia por Consejo de Facultad en base a los reglamentos específicos de la Facultad.

Art. 48° El Coordinador de la Unidad de investigación, elabora un libro de actas exclusivo para este proceso de modalidad de titulación.

Art. 49° Todo el proceso examen de suficiencia profesional, se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA-Puno.

Art. 50° Todos los ingresos netos se registraran en la cuenta de la UNA-Puno con código específico, siendo el monto de pago por cada postulante de S/ 4,000.00 (cuatro mil nuevos soles)

Art. 51° Los saldos positivos, se destinarán para el equipamiento de un laboratorio para los estudiantes y docentes con conectividad de internet y servicios administrativos.

Art. 52° Se solicitara al Consejo Universitario que el 25% de asignación a la universidad por ingresos recaudados, se destine para la compra de equipos de cómputo con sus suministros de comunicaciones, tales como Switchs de Backups, ups, proyectores-Data y servicio de mantenimiento de pozo a tierra.



ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ESTADÍSTICO O INGENIERO ESTADÍSTICO E INFORMÁTICO - 2024

Actividades	FECHAS - 2024	REPOSABLE
Designar a la Comisión Central	23 de mayo	Consejo de Facultad
Revisión de reglamento	24 al 30 de mayo	Comisión Central
Convocatoria	31 mayo al 30 de junio	Comisión Central
Inscripciones	01 al 06 de julio	Comisión Central
Examen de conocimientos profesionales y cultura general	13 de julio	Comisión de examen de conocimientos
Publicación de resultados	13 de julio	Comisión Central
Examen de habilidades profesionales	14 de julio	Comisión habilidades profesionales
Publicación de resultados finales	15 de julio	Comisión Central





ANEXO 2: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Ser considerado(a) como postulante para el examen de suficiencia profesional.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - UNA PUNO

M.Sc. Charles Ignacio Mendoza Mollocondo

Yo,.....
identificado(a) con DNI N° con
domicilio legal en de la
ciudad de, celular N°..... y
correo electrónico: ante
Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, teniendo conocimiento del proceso de examen de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Ingeniero Estadístico o Estadístico e Informático, es que solicito ser considerado(a) como postulante al proceso, para cuyo efecto adjunto los requisitos exigidos según el reglamento.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted Señor Decano acceder a mi solicitud por ser justa y legal.

Puno de del 2024.

NOMBRE:.....
DNI:.....

